



ACUERDO No. CSJMEA23-212
12 de octubre de 2023

“Por medio del cual se establece la redistribución de procesos conforme el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y se ordena el traslado transitorio de servidores judiciales al Centro de Servicios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 - PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 y el PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, se determinaron varias situaciones entre ellas:

Se creó un juzgado promiscuo municipal en Granada, Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 Promiscuo Municipal de Granada.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución UDAER23-14 del 23 de enero de 2023, dispuso la identificación del Despacho, así:

No	Acto/ Acuerdo	Medida	Consejo Seccional	Municipio	Código de despacho	Nombre del despacho
1	PCSJA22-12028 Art. 51 (g)	Creación	Meta	Granada	503134089004	Juzgado 004 Promiscuo Municipal de Granada

Esta corporación solicitó a los despachos referidos, la carga actual de procesos, respecto de los asuntos que manejan, con el fin de analizar y adoptar la redistribución de procesos equilibrados, conformes las reglas contenidas en el Acuerdo PCSJA22-12028, para lo cual se detallan los siguientes datos:

La carga de procesos civiles del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal es de 726 y cumplen las reglas para la redistribución un total de 129, para los Juzgados Primero, Segundo y Cuarto, correspondiendo:

DESPACHO	CARGA REDISTRIBUIR
----------	--------------------



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	43
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL	43
JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL	43
TOTAL	129

Conforme lo establece el artículo 64 del Acuerdo *ibidem*, este Consejo Seccional debe tener en cuenta el número de procesos en el inventario final y al momento de realizar la distribución de procesos entre los despachos judiciales, debe concluirse un equilibrio de cargas de trabajo, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia; atendiendo la carga final, se colige que el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal cuenta solo con 129 procesos llamados a redistribuir quedando con una carga de 597; en consecuencia, los despachos 01, 02 y 04 deben asumir un promedio de 554 procesos, los cuales se deben asumir por reparto.

Por lo tanto, una vez determinada la carga procesal con la que queda cada uno de los cuatro despachos judiciales, se debe proceder a exonerar de reparto en el grupo de civil al Juzgado 003 Promiscuo Municipal, a partir del 03 de octubre de 2023 y a su vez, se dará apertura al reparto en ese mismo grupo para los Juzgados 01, 02 y 04 Promiscuos Municipales, hasta tanto se nivelen las cargas, correspondiente a 597 procesos, actualmente con un faltante de 554 procesos.

La carga de procesos penales de conocimiento de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales es de 140, para para la redistribución correspondería:

DESPACHO ORIGEN	DESPACHO A REDISTRIBUIR	PROCESOS	DESPACHO A REDISTRIBUIR	PROCESOS	CARGA REDISTRIBUIR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL	24	JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL	23	47
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL	JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL	11	JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL	12	23
		35		35	

Conforme lo establece el artículo 64 del Acuerdo PCSJA20-11686, este Consejo Seccional debe tener en cuenta el número de procesos en el inventario final y al momento de realizar la distribución de procesos entre los despachos judiciales, debe concluirse un equilibrio de cargas de trabajo, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia; atendiendo la carga final, se colige que los despachos deben asumir un promedio de 35 procesos.

Adicionalmente, los juzgados 001 y 002 Promiscuos Municipales, respectivamente, deberán abstenerse de relacionar y remitir a los juzgados homólogos, aquellos procesos penales en los que se avizore algún impedimento que genere la devolución del expediente, puesto que este trámite haría más dispendioso el cargue de la información en el sistema de reparto.

En cuanto al reparto de solicitudes de audiencias de control de garantías el mismo se deberá efectuar de manera equitativa entre los despachos 01, 02, 03 y 04 Promiscuos Municipales, toda vez que éste último entrará nivelado con sus homólogos.

Por otra parte y con el fin de garantizar el principio de igualdad y las condiciones equitativas de trabajo, será necesario, mediante la figura del traslado transitorio, adecuar las plantas de personal de los cuatro (4) Juzgados Promiscuos Municipales, así como el Centro de Servicios y sus funciones, para lo cual cada despacho contará con el Juez y un empleado con funciones de sustanciación, por lo tanto, los despachos 01 y 02 será Juez y Oficial Mayor; para los despachos 03 y 04 será Juez y Secretario, los demás realizaran sus funciones desde el Centro De Servicios en igualdad de condiciones para los cuatro despachos judiciales.

UNIDAD JUDICIAL	CLASE	DENOMINACIÓN	GRADO	CÓDIGO	ESTADO
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Granada	Permanente	Juez	Nominado		Propiedad
	Permanente	Oficial Mayor	Nominado	261619	Propiedad
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Granada	Permanente	Juez	Nominado		Provisional
	Permanente	Oficial Mayor	Nominado	261619	Propiedad
Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Granada	Permanente	Juez	Nominado		Provisional
	Permanente	Secretaría	Nominado	261628	Propiedad
Juzgado 004 Promiscuo Municipal de Granada	Permanente	Juez	Nominado		Provisional
	Permanente	Secretaría	Nominado	261628	Provisional
Centro Servicio Judiciales Juzgados Promiscuos Municipales de Granada	Permanente	Secretaría	Nominado	261628	Propiedad
	Permanente	Escribiente	Nominado	261617	Provisional
	Permanente	Escribiente	Nominado	261617	Provisional
	Permanente	Escribiente	Nominado	261617	Provisional
	Permanente	Escribiente	Nominado	261617	Provisional
	Permanente	Citador	3	261612	Propiedad
	Permanente	Escribiente	Nominado	261615	Propiedad
	Permanente	Citador	3	261610	Propiedad
	Permanente	Escribiente	Nominado	261615	Provisional
	Permanente	Asistente Judicial	6	261602	Provisional

Con la presente decisión de redistribución de procesos, se apunta al cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado por los magistrados de esta Seccional, en Sesión de Sala del 26 de julio de 2023,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribuir 129 procesos civiles, provenientes del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada, expedientes aptos para realizar la redistribución a los Juzgados Primero, Segundo y Cuarto Promiscuos Municipales de Granada, teniendo en cuenta las cantidades que se exponen en cada ítem de la siguiente tabla, para lo cual se anexa un archivo Excel, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, correspondiéndoles así:

DESPACHO	CARGA REDISTRIBUIR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	43
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL	43
JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL	43
TOTAL	129

ARTÍCULO 2°. Reparto. 1. Suspender transitoriamente el reparto en procesos civiles en un 100% al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada. 2. **Generar** transitoriamente el reparto de procesos civiles en un 100% entre los Juzgado Primero, Segundo y Cuarto Promiscuos Municipales de Granada, medida aplicada hasta el 19 de diciembre de 2023, fecha en la que se realizará una evaluación de la medida, con el fin de lograr el equilibrio de cargas entre los despachos involucrados.

Parágrafo 1°. La anterior medida se realizará sin generar pendientes o acumulación de deudas al momento de reabrir puertas en el reparto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 2°. El presente artículo no afecta el reparto de acciones constitucionales, despachos comisorios y demás actuaciones procesales, las cuales serán repartidas entre los cuatro despachos judiciales de forma equitativa.

ARTÍCULO 3°. Redistribuir 35 procesos penales de conocimiento, provenientes de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada cada uno, expedientes aptos para realizar la redistribución a los Juzgados Tercero y Cuarto Promiscuos Municipales de Granada, teniendo en cuenta las cantidades que se exponen en cada ítem de la siguiente tabla, para lo cual se anexa un archivo Excel, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, correspondiéndoles así:

DESPACHO ORIGEN	DESPACHO A REDISTRIBUIR	PROCESOS	DESPACHO A REDISTRIBUIR	PROCESOS	CARGA REDISTRIBUIR
JUZGADO PRIMERO	JUZGADO TERCERO	24	JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL	23	47

PROMISCOU MUNICIPAL	PROMISCOU MUNICIPAL				
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL	JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL	11	JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL	12	23
		35		35	70

ARTÍCULO 4°. Reparto. En cuanto al reparto de solicitudes de audiencias de control de garantías y penales en conocimiento, se deberán efectuar de manera equitativa entre los despachos 01, 02, 03 y 04 Promiscuos Municipales, toda vez que éste último entrará nivelado con sus homólogos.

ARTICULO 5°. Conformar la planta de personal de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y del Centro de Servicios Judiciales, a partir del 02 de octubre de 2023, así:

UNIDAD JUDICIAL	CLASE	DENOMINACIÓN	GRADO	CÓDIGO	ESTADO
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Granada	Permanente	Juez	Nominado		Propiedad
	Permanente	Oficial Mayor	Nominado	261619	Propiedad
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Granada	Permanente	Juez	Nominado		Provisional
	Permanente	Oficial Mayor	Nominado	261619	Propiedad
Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Granada	Permanente	Juez	Nominado		Provisional
	Permanente	Secretaría	Nominado	261628	Propiedad
Juzgado 004 Promiscuo Municipal de Granada	Permanente	Juez	Nominado		Provisional
	Permanente	Secretaría	Nominado	261628	Provisional
Centro Servicio Judiciales Juzgados Promiscuos Municipales de Granada	Permanente	Secretaría	Nominado	261628	Propiedad
	Permanente	Escribiente	Nominado	261617	Provisional
	Permanente	Escribiente	Nominado	261617	Provisional
	Permanente	Escribiente	Nominado	261617	Provisional
	Permanente	Escribiente	Nominado	261617	Provisional
	Permanente	Citador	3	261612	Propiedad
	Permanente	Escribiente	Nominado	261615	Propiedad
	Permanente	Citador	3	261610	Propiedad
	Permanente	Escribiente	Nominado	261615	Provisional
	Permanente	Asistente Judicial	6	261602	Provisional

ARTÍCULO 6°: Ordenar a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, en lo que a cada uno corresponda de acuerdo con su competencia, para que a través del Sistema de Reparto de TYBA y/o Justicia XXI, se

efectúe el ingreso de procesos civiles y penales a los Juzgados 01, 02, 03 y 04 Promiscuos Municipales de Granada, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7°: La anterior redistribución se seguirá bajo las siguientes directrices, las cuales serán coordinadas por los Juzgados involucrados, así:

1. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificaciones de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

2. Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. Actualización del Sistema Justicia XXI. La dirección seccional de administración judicial de Villavicencio prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

4. Salidas SIERJU. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, el despacho que reciba los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada "Recibidos por otros despachos".

ARTÍCULO 8°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Promiscuos Municipales de Granada, al Tribunal Superior de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías y a las Fiscalías delegadas ante los Jueces pertenecientes al Circuito de Granada, a la Defensoría del Pueblo del Meta, al Instituto de Medicina Legal, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Departamento del Meta, a los Comandos del Departamento de Policía del Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y la de Soporte Tecnológico, para lo de su competencia, reparto y demás fines pertinentes

Acuerdo Hoja No. 7

ARTÍCULO 9º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, D. C., a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR